



DECRETO No. 1000 - 0331

(24 ABR 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 30 de la ley 1551 de 2012, ley 489 de 1998 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 03 de la ley 489 de 1998 establecen que la función pública se desarrolla bajo los principios de Igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, es atribución del alcalde *“Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”*

Que a la luz de los artículos 9,10 y 11 de la ley 489 de 1998, se consagra la potestad de las autoridades administrativas de delegar mediante acto administrativo, el ejercicio de funciones a sus colaboradores con funciones afines o complementarias, así como los requisitos para que esta proceda y los casos en los cuales no es viable la delegación.

Que el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, modificadorio del artículo 92 de la ley 136 de 1994, expresa la voluntad del alcalde de delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, exceptuando aquellas respecto de las cuales exista prohibición legal.

Que, así las cosas, debe de entenderse la figura de delegación como una manera de desarrollar la función administrativa en busca de la eficiencia y agilidad de esta a través de la transferencia de determinadas funciones que por mandato legal se encuentran en cabeza de un funcionario, de tal suerte que, al no existir mandato legal en sentido contrario, es necesario admitir que no existen límites para el delegante estando en libertad de revocar su decisión cuando lo estime conveniente

Que, en el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Ibagué, se adelantó la acción popular impetrada por el Doctor WILSON LEAL ECHEVERRY en contra del Municipio de Ibagué y otros. Radicado: 200400218000

Que el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Ibagué, mediante auto proferido en audiencia de verificación de cumplimiento llevada a cabo el día 9 de abril del año 2024 programó para continuar audiencia de verificación de cumplimiento el día veinticinco (25) de abril del año 2024 a la hora de las 8.30 AM.

Srta



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



DECRETO No. 1000 - 0331

(24 ABR 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

Que la señora alcaldesa de la ciudad le es imposible asistir a esta audiencia de verificación de cumplimiento de sentencia teniendo en cuenta sus múltiples funciones que el cargo le impone.

Que siendo la delegación un instrumento para desarrollar la gestión pública con eficacia, economía y celeridad, y al no avizorarse una prohibición expresa establecida en la normatividad vigente, se considera pertinente designar a la Dra. Jessica Lucila Salcedo Perdomo-Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo de Ibagué o quien haga las veces, como delegado de la señora alcaldesa dentro de la acción popular instaurada por el Dr. WILSON LEAL ECHEVERRY en contra del Municipio de Ibagué y otros. Radicado: 200400218000 Que, por lo anteriormente expuesto este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la Dra. Jessica Lucila Salcedo Perdomo-Secretaria de Ambiente y Gestión del Riesgo de Ibagué o quien haga las veces, para que asista y actúe con plenas facultades en representación de la señora alcaldesa municipal, en la participación de la audiencia de verificación de cumplimiento de fallo programada por la señora Juez Cuarto Administrativo Oral de Ibagué dentro de la acción popular Radicada 200400218000, en la toma de decisiones, elaboración y sustentación de informes técnicos de avance de los proyectos encaminados a dar cumplimiento a cualquier orden judicial dentro del al acción popular del proceso de conformidad con la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente decreto a la secretaria de Ambiente y Gestión del riesgo municipal de Ibagué y/o quien haga sus veces.

ARTICULO TERCERO: El presente acto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

24 ABR 2024

JOHANNA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcaldesa Municipal

v.b. Patricia Osoño Obando jefe de la Oficina Jurídica.
Elaboró Tirso Bastidas Ortiz Abogado Asesor Externo.